

Al contestar refiérase
al oficio No. **05605**

11 de mayo, 2026
DFOE-LOC-0576

Señoras
Grettel Arana Lezama
Secretaria del Concejo Municipal
secretaria.concejo@muniupala.go.cr

Aura Yamileth López Obregón
Alcaldesa Municipal
asistentealcaldia@muniupala.go.cr
ylopez@muniupala.go.cr

MUNICIPALIDAD DE UPALA
Alajuela

Estimadas señoras:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 01-2026 de la
Municipalidad de Upala

La Contraloría General recibió el oficio n.º MU-ALM-OFFIC-0627-2026 del 27 de marzo de 2026¹, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 01-2026 de la Municipalidad de Upala, por la suma de ₡1.115,33 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de financiamiento por concepto de superávit libre y superávit específico, para ser aplicados en las partidas de remuneraciones, servicios, materiales y suministros, bienes duraderos y transferencias corrientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.º 7428, Código Municipal, n.º 7794 y otras leyes conexas.

¹ Identificado en la CGR con el número de ingreso 7020.

DFOE-LOC-0576

2

11 de mayo, 2026

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión n.º 0165-2026, celebrada el 26 de marzo de 2026. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las NTPP².

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad³; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el aparte 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los literales 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

1. Se aprueba:

a) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores correspondiente al Superávit libre por un monto de ₡374,16 millones y Superávit específico por un monto de ₡638,75 millones y su aplicación en gastos, con base en el resultado de la

² Resolución N.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

³ Norma 4.2.14 de las NTPP.

DFOE-LOC-0576

3

11 de mayo, 2026

liquidación presupuestaria 2025, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión n.º 0168-2026, celebrada el 16 de abril de 2026⁴. (ver punto de improbaciones).

b) El contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en el numeral 4.2.10 de las NTPP.

2. Se imprueba:

El contenido presupuestario en las subpartidas de gastos y **su fuente de financiamiento**⁵ incluido en el Programa II- Educativos, culturales, deportivos y recreativos: 1.04.99 Otros servicios de gestión y apoyo por ₡4,00 millones y 2.99.04 Textiles y vestuario por ₡5,00 millones; Servicios Sociales: 1.04.99 Otros servicios de gestión y apoyo por ₡28,41 millones, 6.02.02 Becas a terceras personas por ₡30,00 millones y 6.02.99 Otras transferencias a personas por ₡35,00 millones, debido al incumplimiento al bloque de legalidad, por cuanto no resulta posible financiar estos gastos corrientes con superávit libre. (Artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131; artículo 7º del Decreto Ejecutivo n.º 32452-H y sus reformas, norma 2.2.3 inciso k) de las NTPP).

3. OTROS ASPECTOS:

a) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y las subpartidas gastos improbados del presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes. Para cumplir con lo indicado se concede un plazo de cinco días hábiles, contado a partir del recibido del oficio. Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación, en los casos que corresponda, producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

b) La información contenida en los archivos "NI 7020-2026 001_2 CERTIFICACIÓN MU-CM-SC-CERTI-014-firmado", "NI 7020-2026 001_3 DICTAMEN MU-CM-CHP-DICTA-001-2026", "NI 7020-2026 03TERRENO MUNI CANALETE-LOTE 54082 m²", "NI 7020-2026 007_01 Estructura Organizacional", "NI 7020-2026 007_03 Encuentros Salariales reconocidos en la Entidad", "NI 7020-2026 007_04 Relacion de Puestos y Homologación de Categorías", "NI 7020-2026 007_05 Contribuciones Patronales, Decimotercer mes y Seguros", "NI 7020-2026 008 Adquisición de Bienes y Servicios", "NI 7020-2026 014 Criterio Legal", "NI 7020-2026 20 ACUERDO 00 MU-CM-SCM - 23 -0327 -2024 aprobación de perfiles servicios especiales 2024", "NI 7020-2026 JUSTIFICACION EXTRAORDINARIO RENACER", "NI 7020-2026 MU-ALM-OFFIC-0385-2026 JUSTIFICACION EXTRAORDINARIO ASO.RENACER-firmado", "NI 7020-2026 MU-GP-OFFIC-0012-2026 JUSTIFICACION

⁴ De acuerdo con lo indicado en los oficios n.ºs MU-ALM-OFFIC-0756-2026 del 17 de abril de 2026, suscrito por la Alcaldesa Municipal y MU-CM-SC-ACUE-010-168-2026 del 17 de abril de 2026, suscrito por la Secretaria Municipal del Concejo Municipal.

⁵ Corresponde al Superávit libre.

DFOE-LOC-0576

4

11 de mayo, 2026

COMPRA DE FIRMADOR FIRMA MANUSCRITA-firmado, “*NI 7020-2026 OFICIO MU-GDE-OFIC-014-2026-firmado*”, “*NI 7020-2026 MU-MA-OFIC-010-2026-firmado*”, “*NI 7020-2026 OFICIO MU-GSE-OFI-009*”, “*NI 7020-2026 OFICIO MU-JVC-OFIC-001-02-2026*”, 2*NI 7020-2026 OFICIO MU-VALM-OFIC-010-2026 - Justificación recursos Policía Municipal*”, “*NI 7020-2026 TERRENO AVALUO DE INMUBLE MU-BI-AVC-001-2025*”, remitida mediante el SIPP, no fue objeto de análisis en este presupuesto extraordinario, por cuanto no constituyen requerimientos establecidos en las Indicaciones de formulación presupuestaria vigentes.

En consecuencia, dicha documentación no deberá remitirse a la Contraloría General de la República en futuros trámites presupuestarios.

4. CONCLUSIÓN.

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 01-2026 por la suma de ₡1.012,92 millones⁶.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de área

Licda. Guiselle Sánchez Lara
Fiscalizadora

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

SME/GSL/emg

ce: Sra. Ileana María Soto Vargas, Auditora Interna de la Municipalidad de Upala, correo ilesoto@muniupala.go.cr
Sr. Alberto Villalobos Méndez, Contador de la Municipalidad de Upala, correo avillalobos@muniupala.go.cr
Expediente CGR-APRE-2026002650

NI: 7020- 8209 - 9877 (2026)

G: 2026001729-1

⁶ Monto exacto ₡1.012.921.626,82.